



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e :**

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/ incidencia de incompetencia” (Fallos: 341:611), en virtud de la vista conferida corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27, en la causa iniciada con motivo de la denuncia de Marcos Antonio P B , quien dijo que había publicado a la venta un teléfono celular en la red social Facebook, por lo que fue contactado por una mujer de quien solo pudo aportar su nombre de usuario, y luego de una serie de conversaciones, acordaron efectuar la transacción.

Con posterioridad, ambos concurren al lugar convenido y a cambio del dispositivo, aquélla le pagó seiscientos dólares estadounidenses. El denunciante inmediatamente advirtió que los billetes eran falsos e intentó retener a la mujer mientras llamaba al 911, sin embargo, ésta se fugó, en tanto aquél mantuvo en su poder el bien y el dinero falso. Luego de relatar esa experiencia en su cuenta de Facebook, recibió la comunicación de Alejandro Guido P , quien le contó que le había sucedido lo mismo con una persona de similares características a las descriptas por aquél, quien le había pagado, también por un aparato móvil, con billetes estadounidenses

falsos. Con la información aportada por B , éste se dirigió junto a P a denunciar lo sucedido.

Los billetes aportados por B fueron peritados por la justicia federal que determinó su falsedad.

El magistrado federal encargado de esa investigación, el 12 de noviembre de 2020, declinó la competencia a favor de la justicia nacional de instrucción en la que recayó la causa iniciada por la denuncia de P , por considerar que guardaría conexidad con ella, dado que en ambas se investiga la posible estafa cometida por una mujer que intentó adquirir dispositivos con billetes estadounidenses apócrifos, por lo que entendió que debería unificarse su investigación ante la justicia ordinaria que conoció con antelación en uno de esos sucesos.

El juez de instrucción, el 1 de diciembre de 2020, por su parte, coincidió con el magistrado declinante acerca de la conexidad subjetiva y objetiva que existiría entre ambas actuaciones, en atención a la similitud de las maniobras defraudatorias y la numeración correlativa de los billetes aportados por ambos denunciantes que, en ambos casos, habían sido entregados por una persona de sexo femenino; pero rechazó la competencia en el entendimiento de que el juzgamiento de los delitos de estafa, falsificación y puesta en circulación de moneda extranjera falsa, correspondería al fuero de excepción.

Vuelto el incidente al juzgado federal, su titular insistió en su criterio y dio por trabada la contienda.



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

En mi opinión, como bien lo sostienen los magistrados intervinientes en el conflicto, las particulares circunstancias en que se desarrollaron ambos sucesos cometidos por una mujer aún no identificada, mediante el mismo *modus operandi* y en contextos similares, determinan la existencia de una íntima vinculación entre ambas pesquisas, cuya investigación debería acumularse ante la justicia de excepción.

Entiendo que ello es así, en la medida en que resulta de aplicación al caso la doctrina del Tribunal que tiene establecido que los delitos de estafa y puesta en circulación de moneda extranjera falsa concurren idealmente, pues ambas conductas constituyen aspectos distintos de un mismo hecho, al constituir la segunda el ardid sin el cual no puede darse la primera, por lo que debería entender la justicia federal en razón de la materia de esta última infracción (Fallos: 322:2215; 323:2221 y 326:3415).

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia federal continuar con el conocimiento de estas actuaciones.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2021.